



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**Gobierno Municipal Autónomo de Ponce**

ASAMBLEA MUNICIPAL  
APARTADO 1709  
PONCE, PUERTO RICO 00733

**ORDENANZA NUM. 62**  
**SERIE DE 1996-97**

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 44 SERIE 1986-87, SEGUN ENMENDADA; QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE PRESUPUESTO; FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".**

-----

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 44 serie 1986-87, según enmendada, para crear el cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

**POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

**POR CUANTO:** Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

**POR CUANTO:** La Ley 81 fue enmendada por las leyes Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines, entre otros, de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

*Laura*  
*[Signature]*

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.**

**Sección Primera:** Enmendar la Ordenanza Núm. 44 serie 1986-87, según enmendada, y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el DIRECTOR DE PRESUPUESTO tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- Dirige, planifica, coordina y supervisa todas las actividades relacionadas con la administración del presupuesto.
- Asiste al Primer Ejecutivo del Municipio en el análisis de los problemas y situaciones que se presentan en los diferentes componentes municipales y toma las medidas necesarias para resolver los mismos a tono con la política pública establecida y los recursos disponibles.
- Coordina actividades con las agencias estatales y federales.
- Vela que los directores cumplan con la política pública del Alcalde y con su plan de trabajo, según detallado en el Presupuesto aprobado.
- Vela que las dependencias municipales cumplan con la reglamentación federal relacionada con autorizaciones de gasto de auditoría con el propósito de hacer uso óptimo de los fondos federales.
- Planifica, prepara y controla todo lo relativo al presupuesto municipal, así como asesora a las Unidades Administrativas en asuntos de índole presupuestaria, programación y de gerencia.
- Planifica, coordina, dirige y supervisa las funciones y actividades que lleva a cabo su Oficina.
- Imparte instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que rigen las actividades de la Oficina de Presupuesto.
- Establece sistemas de control que permiten verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la Oficina de Presupuesto.

*J. Carr*  
*[Signature]*

- Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección.
- Pone a la disposición de los auditores internos, auditores externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones.
- Rinde informes periódicos al Alcalde sobre las actividades y proyectos de la Oficina de Presupuesto.
- Realiza cualquier otra función por disposición de ley o por encomienda del Alcalde.

**Sección Segunda:** Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

**Será requisito del cargo de DIRECTOR DE PRESUPUESTO poseer grado de Bachillerato en Administración de Empresas con una especialidad preferiblemente en Contabilidad o Finanzas de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Cuatro (4) años de experiencia en contabilidad, en la administración de presupuesto en el gobierno estatal o municipal. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.**

**Sección Tercera:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**Sección Cuarta:** Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.


**Sección Quinta:** Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten mark*

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS ~~14~~ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.**

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

  
**LUIS A. (WITO) MORALES**  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.**

  
**RAFAEL CORDERO SANTIAGO**  
ALCALDE

DCS/jdc - Jdc

## CERTIFICACION

**YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente **Ordenanza Núm. 62** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

<b>Hon. Carlos L. Báez</b>	<b>Hon. José A. Riera</b>
<b>Hon. José R. Echevarría</b>	<b>Hon. José A. Rodríguez</b>
<b>Hon. Elba L. Figueroa</b>	<b>Hon. Rafael L. Rovira</b>
<b>Hon. Luis A. (Wito) Morales</b>	<b>Hon. Santos Silva</b>
<b>Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez</b>	<b>Hon. Daisy Silvagnoli</b>
<b>Hon. Pedro Pacheco</b>	<b>Hon. Waldemar Vélez</b>
<b>Hon. Ana M. Pieve de Antúnez</b>	<b>Hon. Enrique A. Vicéns</b>


Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón  
Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.

  
**GUILLERMO JIMENEZ MONROIG**  
**SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

*W.O.M.*  
nom